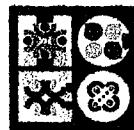


DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.

DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 10 de septiembre del 2026

LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

RECIBIDO
11 SEP 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, ELABOREN, APRUEBEN Y PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, ATENDIENDO PUNTUALMENTE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SU ELABORACIÓN, RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.


SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.
DISTRITO XI

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, ELABOREN, APRUEBEN Y PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, ATENDIENDO PUNTUALMENTE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SU ELABORACIÓN, RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN.

Dicha propuesta la formulamos en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Estado de Oaxaca es la entidad federativa con el mayor número de municipios en el país, contando con una división administrativa conformada por 30 distritos rentísticos, además, destaca por ser el estado con la mayor diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de México, expresada en la presencia de los pueblos originarios Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chochoalteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Triqui, Zapoteco y Zoque, reconocidos desde 1990 en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



Oaxaca está integrado por 570 municipios, los cuales se rigen bajo dos formas de gobierno:

- 418 municipios mediante el régimen de sistemas normativos indígenas (anteriormente denominados "usos y costumbres").
- 152 municipios mediante el régimen de partidos políticos.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, todos los municipios que integran la entidad deben elaborar sus iniciativas de Leyes de Ingresos y presentarlas ante el Honorable Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre del presente año, tal como a la letra lo refiere los preceptos legales que referimos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

[...]

D. En materia de hacienda pública y administración.

Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el **último día del mes de noviembre** de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente de conformidad con la constitución Local y al Capítulo IV del título VI de esta Ley;

ARTÍCULO 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la Presidencia Municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las Sindicaturas y la Regiduría de Hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el **último día del mes de noviembre** de cada año en los términos establecidos en la fracción I, apartado D, del artículo 43 de esta Ley. La Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado emitirá los Lineamientos para su presentación. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

[...]

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales **no se apruebe por la Legislatura** a más tardar el **31 de diciembre** del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por **treinta días naturales la última ley de ingresos** publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

Lo resaltado es propio.

Como se advierte en los preceptos legales transcritos, los municipios tienen hasta el **último día de noviembre** del presente año, para presentar ante el Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos.

3.- En el año 2025, se recibieron 558 expedientes relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2026, faltando 12 municipios por entregar de los 570 que integran el estado de Oaxaca.

Por ello, ante el incumplimiento de algunos municipios es importante referir que la presentación oportuna de las Leyes de Ingresos Municipales constituye un elemento fundamental para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y el funcionamiento financiero de los municipios del Estado de Oaxaca.

No se trata únicamente del cumplimiento de una obligación formal, sino de un mecanismo indispensable para otorgar certeza jurídica respecto de los ingresos que los municipios podrán obtener durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La Ley de Ingresos permite establecer, de manera clara y ordenada, los conceptos, cuotas, tasas y tarifas que podrán ser recaudados por las haciendas municipales, proporcionando certeza tanto a las autoridades responsables de la recaudación como a las personas contribuyentes.

Su aprobación y entrada en vigor permiten que los municipios cuenten con un marco jurídico que sustente sus actividades recaudatorias y, con ello, puedan proyectar de manera responsable sus programas, acciones y servicios públicos.

Asimismo, la entrega oportuna de estos instrumentos legislativos resulta indispensable para fortalecer la planeación presupuestaria municipal, los ingresos propios constituyen una fuente relevante para atender las necesidades de cada comunidad y permiten complementar los recursos provenientes de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Por ello, contar con una Ley de Ingresos debidamente presentada y aprobada permite vincular la capacidad de recaudación con la programación del gasto público y con las necesidades prioritarias de la población.

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



4.- De igual manera, resulta importante señalar que, con fecha 8 de septiembre de 2026, el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó los Lineamientos para la elaboración, presentación, recepción, análisis y dictaminación de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027.

En virtud de lo anterior, es fundamental que los 570 municipios del Estado conozcan, revisen y observen oportunamente dichos Lineamientos, toda vez que constituyen una herramienta que orienta a las autoridades municipales en la adecuada elaboración e integración de sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos.

La revisión anticipada de estos Lineamientos permitirá a los Ayuntamientos identificar con claridad los requisitos, criterios y elementos que deberán considerar en la elaboración de sus propuestas, reduciendo con ello la posibilidad de incurrir en errores, inconsistencias, omisiones o deficiencias que pudieran dificultar su análisis y en consecuencia su dictaminación por parte de la Comisión Permanente de Hacienda.

Por ello, resulta pertinente hacer un llamado respetuoso a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para que, desde este momento, revisen de manera puntual los Lineamientos aprobados por el Congreso del Estado y adopten las medidas necesarias para iniciar oportunamente la elaboración de sus iniciativas de Ley de Ingresos, procurando que éstas sean presentadas de manera completa, ordenada y conforme a los criterios establecidos, facilitando así su recepción, análisis y dictaminación dentro de los plazos correspondientes.

Una preparación anticipada permitirá evitar retrasos y contribuirá a que los municipios cuenten oportunamente con el instrumento jurídico que les permita sustentar su recaudación durante el ejercicio fiscal 2027 y, con ello, fortalecer su capacidad para atender las necesidades y demandas de sus respectivas comunidades.

5.- Con forme a lo anterior, resulta procedente proponer a esta soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, ELABOREN, APRUEBEN Y PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SUS RESPECTIVAS

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DTTO: XI MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, ATENDIENDO PUNTUALMENTE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SU ELABORACIÓN, RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN.

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca; a 10 de septiembre de 2026.

ATENCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
MATIAS ROMERO AVENDAÑO
DISTRITO XI